



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO BANCARIO DE INSTALACIÓN DE TERMINALES DE PUNTO DE VENTA EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y DE UN TERMINAL PUNTO DE VENTA VIRTUAL QUE PERMITA EL PAGO A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS.

PRIMERA.- El objeto del contrato es la prestación del servicio bancario consistente en la instalación y mantenimiento de los dispositivos necesarios para permitir a los ciudadanos el pago de las deudas que tengan con el Ayuntamiento de Valladolid mediante tarjeta de crédito o débito según lo dispuesto en los artículos 98.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 34 y 36 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Estos dispositivos consistirán:

1.1.- En la instalación de los datafonos de Terminales de punto de Venta (en adelante TPV) en las diferentes dependencias del Ayuntamiento de Valladolid según las necesidades existentes hasta un máximo de 10 unidades.

1.2.- En proporcionar los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de un TPV virtual de la pasarela telemática de pago Redsys (Redsys Servicios de Procesamiento. SL) que se integre como paso final de pago con la aplicación de pasarela de pago de la sede electrónica municipal, en función de los requerimientos del proveedor del software informático municipal de gestión tributaria y recaudación GTWIN (TAO- T-SYSTEMS) y según se indique en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT).

SEGUNDA.- Las características de los Datafonos de los T.P.V deben ser las siguientes:

2.1.- Los datafonos se instalarán en las diferentes dependencias municipales a requerimiento de la Tesorería municipal y deberán aceptar necesariamente cualquier tipo de tarjeta de crédito o débito, tanto de la entidad emisora, como las que se utilizan a través de otras operadoras, Mastercard, 4B, VISA, Maestro, Sistema 6000, etc... y similares, debiendo el Ayuntamiento proporcionar la infraestructura electrónica y telefónica necesaria para posibilitar dichas instalaciones.

2.2.-El Terminal será modelo estándar, debiendo admitir cualquier medio (fijo línea telefónica o ADSL, fibra, wi-fi), pudiendo ofertarse también sin coste adicional el Terminal inalámbrico.

2.3.- La instalación de los T.P.V se realizará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato o a la petición de la Tesorería municipal.

2.4.- El producto de los cobros realizados por esta vía se ingresara en una cuenta corriente de titularidad municipal específicamente abierta para este objeto. Los importes ingresados por los obligados al pago a través de tarjetas de crédito o débito no podrán ser minorados como consecuencia de los descuentos en la utilización de tales tarjetas o por cualquier otro motivo. Tampoco podrán hacerse en esta cuenta corriente otros cargos o adeudos sin autorización específica según el régimen general de disposición de fondos municipales.

TERCERA.- El adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios para proporcionar al Ayuntamiento de Valladolid las claves necesarias para el acceso a un TPV virtual de la pasarela telemática de RedSys (Redsys Servicios de Procesamiento S.L.). Para ello el adjudicatario solicitará a la mercantil descrita un TPV virtual de su pasarela telemática de pagos y comunicará al ayuntamiento los datos necesarios para poner en marcha el TPV virtual tanto en fase de pruebas como de explotación: Código de comercio (FUC) o



nombre del comercio, Clave de encriptación, Número de terminal y Moneda del terminal.

El producto de los cobros realizados a través del TPV virtual de RedSys se ingresara en las cuentas restringidas de recaudación que la entidad colaboradora mantenga abiertas para la recaudación de los cobros mecanizados del Ayuntamiento de Valladolid (CSB.60).

CUARTA.- El régimen jurídico aplicable al ingreso de los fondos líquidos cobrados a través de los sistemas de cobro objeto de este pliego será el establecido en el capítulo II del título 1º del vigente Reglamento General de Recaudación, para los ingresos propios de la gestión recaudatoria.

El producto de los ingresos realizados a través de este servicio deberá ingresarse en una o varias cuentas bancarias de titularidad municipal domiciliadas dentro del término municipal de Valladolid. Lo que conlleva que en todo caso las entidades que opten a esta licitación deban de mantener al menos una sucursal u oficina bancaria abierta al público dentro del término municipal de Valladolid, al tener los fondos líquidos de Tesorería la condición de derechos de naturaleza pública materialmente afectados a servicios y funciones públicas.

QUINTA.- La retribución del servicio consistirá en una comisión de cobro o tasa de descuento a percibir por la entidad instaladora sobre el volumen total mensual recaudado, que no excederá en ningún caso del **0,8%**. Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el tipo establecido a la baja.

La Comisión de cobro a percibir por la Entidad Instaladora sobre el total mensual recaudado se facturará mensualmente al Ayuntamiento de Valladolid.

Datos de Facturación:

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
PLAZA MAYOR 1
47001 - VALLADOLID
VALLADOLID, ESPAÑA
CIF: P4718700J

Códigos DIR:

Oficina contable: L01471868-Ayuntamiento de Valladolid
Órgano gestor: L01471868-Ayuntamiento de Valladolid
Unidad tramitadora: GE0003938-Tesorería y Recaudación

Valladolid, a 20 de octubre de 2016.
EL TESORERO,

Fdo.: Ignacio Cano Mazón